

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°318-2024-MDS/A

Salaverry, 13 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY;

**VISTO:** El expediente N° 08015-2024-MDS, de fecha 24 de julio del 2024, informe N° 107-2024-SGPV-MDS, de fecha 05 de agosto de 2024, Informe N° 737-2024-GSSyC-MDS, de fecha 05 de agosto de 2024, proveído S/N de fecha 05 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal, Informe Legal N°179-2024-MDS, de fecha 09 de agosto del 2024, con un total de setenta y cinco (75) folios y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

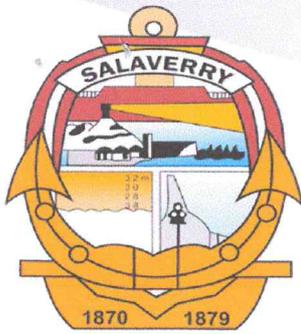
Que, teniendo en consideración el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inc. 1, del artículo IV del TP del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente.

Que, Ley Orgánica de Municipalidades Ley n° 27972, en su artículo 73°, establece que las municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal; 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, el artículo 84° de la citada Ley, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, El Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S N°004-2019-JUS, en su artículo IV numeral 1.1, establece respecto al Principio de legalidad, que "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Que, El Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S N°004-2019-JUS, en su el Art. 17° prescribe sobre la eficacia anticipada del acto administrativo en su inc. 1.- La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAVERRY

*Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú*

Que, mediante expediente N° 08015-2024-MDS, de fecha 24 de julio del 2024, la Sra. Martina Santos Sánchez Carlos, Presidenta de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Señor de la Justicia" solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salaverry el reconocimiento de su Junta Directiva para el periodo 2024-2026.

Que, con informe N° 107-2024-SGPV-MDS, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal (e) concluye que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en el T.U.P.A. sobre la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Señor de la Justicia" para el periodo 2024 al 2026; asimismo, solicita que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal en cuanto a la fecha de elección de la junta directiva el cual indica como inicio 19 de julio de 2024 hasta el 19 de julio de 2026; por lo que, solicita se de atención al mismo, se proceda a la emisión de la Resolución de Alcaldía a cargo de Secretaría General con la finalidad de que la Subgerencia de Participación Vecinal consigne el V°B° del área como unidad orgánica responsable del procedimiento administrativo .

Que, mediante Informe N° 737-2024-GSSyC-MDS, de fecha 05 de agosto de 2024, la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales (e) comunica a la Gerencia Municipal, sobre la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Señor de la Justicia" para el periodo 2024 al 2026, manifestando que la Sub Gerencia de Participación Vecinal hace llegar su Informe N° 107-2024-S.G.PV.-MDS, de fecha 05 de agosto de 2024, señalando que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA, por lo que para mejor resolver debe derivarse a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal, con el objeto de advertir la fecha de elección de la junta directiva el cual indica como inicio 19 de julio de 2024 hasta el 19 de julio de 2026; solicitando se de atención al mismo, se proceda a la emisión de la Resolución Gerencial a cargo de Secretaría de Alcaldía y, encontrándole procedente el área como unidad orgánica responsable del procedimiento administrativo, otorgue el visto bueno. De igual modo, precisa que la conformación de la referida Junta Directiva está cumpliendo con todo lo que regula el TUPA y sus requisitos, señalándose infra como sigue:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	DIRECCION
Presidenta	Martina Santos Sánchez Carlos	43984250	AA.HH. Adita Zannier de Murgia Mz. L, Lote 21, Alto Salaverry
Vice Presidenta	Judith Ester Castillo Concepción	71463311	AA.HH. Adita Zannier de Murgia Mz. G, Lote 07, Alto Salaverry
Secretaria	Lilian Emelda Rodríguez Rondo	42026944	Av. La Mar Lote 1, Mz. K, Alto Salaverry
Tesorera	Flor Ysabel Ramírez Pariaquiliche de Monzón	18829674	AA.HH. Adita Zannier de Murgia Mz. I, Lote 14, Alto Salaverry
Coordinadora del P.V.L.	María Ortencia Monzón Araujo	80300266	Mz. G, Lote 07, Alto Salaverry
Fiscal	Petronila Lorenza Ledezma Gaytán	41962639	AA.HH. Adita Zannier de Murgia Mz. H, Lote 08, Calle Ciro Alegría - Alto Salaverry.
Vocal I	Magali Noemí Sánchez Bacilio	46424475	AA.HH. Adita Zannier de Murgia Mz. L, Lote 18, Calle Jesús de Nazareth - Alto Salaverry

Que, mediante proveído S/N de fecha 05 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para atención y trámite correspondiente.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAVERRY

*Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú*

Que, mediante Informe Legal N°179-2024-MDS, de fecha 09 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye De la revisión del expediente administrativo N° 08015-2024-MDS, este despacho ha podido verificar que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA; así como la configuración de la eficacia anticipada, dado que no estaría vulnerando derechos fundamentales de los integrantes de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Señor de la Justicia", sustentado mediante la relación de socios, así como el acta de Conformación de la Junta Directiva de fecha 19 de julio de 2024, planos y Estatuto de organización social de base, la misma que cuenta con su respectiva conformidad, así mismo opina declarar procedente lo solicitado por la administrada en el extremo de otorgar el RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE "SEÑOR DE LA JUSTICIA" PARA EL PERIODO 2024-2026.

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo de lo estipulado en el artículo 6°, el inciso 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, otorgar el RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE "SEÑOR DE LA JUSTICIA", para el periodo 2024-2026; en el distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	DIRECCION
Presidenta	Martina Santos Sánchez Carlos	43984250	AA.HH. Adita Zannier de Murgia Mz. L, Lote 21, Alto Salaverry
Vice Presidenta	Judith Ester Castillo Concepción	71463311	AA.HH. Adita Zannier de Murgia Mz. G, Lote 07, Alto Salaverry
Secretaria	Lilian Emelda Rodríguez Rondo	42026944	Av. La Mar Lote 1, Mz. K, Alto Salaverry
Tesorera	Flor Ysabel Ramírez Pariaquilche de Monzón	18829674	AA.HH. Adita Zannier de Murgia Mz. I, Lote 14, Alto Salaverry
Coordinadora del P.V.L.	María Ortencia Monzón Araujo	80300266	Mz. G, Lote 07, Alto Salaverry
Fiscal	Petronila Lorenza Ledezma Gaytán	41962639	AA.HH. Adita Zannier de Murgia Mz. H, Lote 08, Calle Ciro Alegria - Alto Salaverry.
Vocal I	Magali Noemí Sánchez Bacilio	46424475	AA.HH. Adita Zannier de Murgia Mz. L, Lote 18, Calle Jesús de Nazareth - Alto Salaverry

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a las áreas e interesados correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAVERRY  
*PC. Carlos Humberto Arroyo Rojas*  
ALCALDE